

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 148

JUEVES 23 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de Junio de 1949

AÑO XIV

NUM. 169

Núm. 2.369

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, aprobada por esta Dirección General el día 31 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 del actual).

Padecido error en el nombramiento que a favor de don Antonio Machuca Arenas para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), aparece inserto en la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría publicada en el (Boletín Oficial del Estado) de 2 del actual, como resolución del concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948, ya que la designación del concursante referido habría de ser para la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna de la Ribera (Cádiz).

Esta Dirección General ha acordado rectificar la errata cometida y publicar el nombramiento definitivo de don Antonio Machuca Arenas para la Secretaría del Ayuntamiento de Paterna de la Ribera (Cádiz).

Lo que se inserta en el («Boletín Oficial del Estado») para conocimiento del interesado y a los demás efectos consignados en la resolución mencionada, con las mismas declaraciones que en ella se formulan.

Madrid 17 de junio de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

Servicio Municipal de Aguas Potables DE CORDOBA

Núm. 2.387

ANUNCIO

Vacantes una plaza de peón especialista de albañilería con el jornal diario de 13'20 pesetas y dos de peones ordinarios de fontanería, cada una con el jornal diario de 12'10 pesetas y todas ellas con las demás remuneraciones reglamentarias, de conformidad a la legislación vigente, se anuncia la convocatoria para ser cubierta por concurso oposición regulado por las bases expuestas en las dependencias de este Servicio, Plaza de Colón, 4; Oficina de Colocación Obrera, Gran Capitán, 14; Delegaciones Provinciales de Caballeros Muñidos y Excombatientes, calle Alfonso XII, (antiguo Gobierno Civil) y Puerta del Rincón, 102, respectivamente, así como en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales.

Córdoba 21 de junio de 1949.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular núm. 2.385

Con el fin de que los contribuyentes y propietarios no puedan excusarse en la ignorancia o alegar desconocimiento en la materia, se recuerda que el día 27 del presente mes de junio, termina el plazo de seis meses, fijado por el art. 15 de la vigente Ley de Presupuestos, para solicitar la concesión de retracto, por los antiguos dueños o sus causahabientes, de las fincas adjudicadas al Estado en pago de débitos contributivos y que en la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, no haya sido enajenada ni aplicada a algún servicio público.

Transcurrido el expresado día 27 de junio, no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto (artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1948).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que podrán ejercitar este derecho, solicitándolo del Illmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia (hasta el mismo día 27 del presente mes) acompañando los títulos o documentos en que funden su derecho, bien como antiguo dueño o como causahabiente del mismo.

Los Ayuntamientos se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre y por los demás medios de publicidad a su alcance, para mayor difusión de su contenido.

Córdoba 21 de junio de 1949.—El Administrador de Propiedades, P. S., Alfredo Rodríguez García.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.367

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Término municipal de Villanueva del Rey.—Contribución Urbana fiscal.—2.º Trimestre de 1949.

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Antonio Márquez Díaz, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de Subasta de Fincas.—No habiendo satisfecho don Antonio Márquez Díaz, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuer-

da la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 104 del Estatuto de recaudación el día 6 de julio de 1949, a las once y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha proceder son los expresados en la siguiente relación.

Débitos por Principal, recargo y costas, 258'10 ptas.—Clase, cabida y situación de la finca: Finca urbana o casa en la calle Cruz Blanca, del término de Villanueva del Rey, marcada con el número 34, linda por la derecha de su entrada con la de Manuel Berengena García; izquierda la de Manuel Faustini Tristán y por el fondo con el campo. Tiene una extensión de 56 metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 800 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 532 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villanueva del Rey a 14 de junio de 1949. — R. Beltrán.

Núm. 2.368

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba. — Zona de Fuente Obejuna. — Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. — Contribución Urbana fiscal. — 2.º Trimestre de 1949.

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Alfonso Martos Moya, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de Subasta de Finca. — No habiendo satisfecho don Alfonso Martos Moya sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 104 del Estatuto de recaudación el día 9 de julio de 1949, a las once y en salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Noifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 315'40 pesetas. — Clase, cabida y situación de la finca: Casa sita en calle Victoria, número 7, del término de Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Peñarroya, que

linda por la derecha entrando, con la número 9, de Francisco Rebollo Díaz; izquierda con la número 5, de María C. Cortés Fernández y por el fondo con corrales de la calle Barrucero. Tiene una extensión superficial de 147 metros cuadrados. — Capitalización de la misma, 1.600 pesetas. — Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. — Valor para la subasta, 1.066 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de junio de 1949. — R. Beltrán.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.364

Don Diego de la Concha Hidalgo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que ha fallecido el Procurador que ejercía en Montaro, don Lorenzo García Juan y se hace público a fin de que en esta Audiencia puedan presentarse reclamaciones, si las hubiere, dentro del plazo de seis meses, contra la fianza del mismo.

Dado en Sevilla a 18 de mayo de 1949. — Diego de la Concha.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2.312

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Primera Instancia del partido en autos declarativos de menor cuantía hoy en periodo de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Genaro Pérez y Pérez, en nombre y representación de don Anador Castillo Cano, vecino de Iznájar, que goza del beneficio de pobreza, contra don José Guerrero Roldán y otro,

representados por nombramiento de oficio por el Procurador don Francisco Porras Morales, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca siguiente:

Un molino harinero con una piedra parada y una casa-habitación contigua al mismo y cuatro celemines de tierra de secano, igual a 21 áreas, que forma todo un solo predio en el término de Iznájar, partido del Arroyo del Cerezo, que linda por Levante con el Arroyo; al Sur y Norte con al realenga y al Poniente con tierras de la Duquesa de Castro Enriquez, hoy del Conde de la Revilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 530, libro 120 de Iznájar, folio 118 vuelto, inscripción 16.

Para esta segunda subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués, número 17, se la señaló el día 15 del próximo mes de julio y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento de las quince mil en que fué apreciada la finca por los peritos designados y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los liquidadores el diez por ciento de la expresada cantidad sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría; que los títulos de propiedad no han sido presentados por el deudor a pesar de haber sido requerido para ello en forma; que las cargas o gravámenes anteriores y preferente si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Rute a 10 de junio de 1949. — Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Comarcal de Iznájar. — El Secretario, Juan Lupiáñez. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Valentín Lozano.

CABRA

Núm. 2.299

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad don José Manuel López Sidro, en el juicio de faltas número 380, de 1949, sobre pastoreo, el 20 marzo por el denunciado de ignorado paradero Francisco Jiménez Pareja, se le cita por medio de

la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que provisto de los medios de prueba de que intente valerse, comparezca, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en José Antonio, 15, a las doce horas del tercer día siguiente hábil, a aquél en que aparezca inserta la presente en mentado periódico Oficial, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas oportuno, advertido que de no hacerlo le pararán perjuicios.

Cabra 26 de mayo de 1949. — El Secretario P. H., A. Molina.

BAENA

Núm. 2.324

Cédula de citación

De orden del Señor Juez municipal de esta ciudad don Manuel Masegosa Pérez, cito por medio de la presente al vecino de Nueva Carteya, cuyo actual paradero se ignora, Manuel Ochoa Priego, a fin de que asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de julio a las doce horas a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Baena a 11 de junio de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.388

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, en el proceso de cognición seguido a instancias de doña Dolores León Aceña e hijos, contra doña Angela Cerezo González y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por doña Dolores León Aceña, don Julio, don Emilio y don Enrique Grande León, frente a don José Salas Montero, doña Angela Cerezo González, don Manuel Arreola Cubero, doña Amalia Prieto Navarro, doña Florinda Fernández Carmona, doña Catalina Jiménez Liñares, doña Josefa Millán, don Juan Jiménez Frías, una tal Encarna y don Miguel Osuna Martínez; condenando a todos dichos demandados a que, en el plazo de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de dichos actores la casa número cincuenta y dos de la calle San Francisco de esta ciudad, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndoles además, como les impongo, las costas de este procedimiento. Y así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — V. de Castro. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Angela Cerezo González, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Córdoba a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — P. O., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA